Número 297.—Martes 11 de Diciembre de 1934

ARCHIVO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL CÓRDOBA

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes . . .	5	Un mes.	6
Trimestre. . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . .	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

ARTÍCULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termi. la inserción de la ley en la *Gaceta*.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 6.205

DECRETO

Análogas razones a las que motivaron el Decreto relativo a la inspección del trabajo en lo que se refiere a las explotaciones mineras, induce a delimitir las atribuciones de esa inspección y la técnica en los ferrocarriles, ya que es notorio el distinto carácter que ambas inspecciones deben y pueden ostentar, y sólo por deficiente o abusiva interpretación de funciones pueden surgir conflictos que por las dos jurisdicciones se han suscitado y pueden suscitarse, favorecidos por el probado celo de los funcionarios encargados de representarlas.

Con el fin de evitar invasión de atribuciones, que a la Administración importa dejar perfectamente aclaradas, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. La Inspección del trabajo, en lo que se refiere a las explotaciones ferroviarias, entenderá únicamente en las cuestiones sociales, siendo de competencia exclusiva del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y del de Industriales afectos a las Comisarías del Estado en los ferrocariles, la inspección de todos los demás servicios de los ferrocarriles especificados en la Ley de 23 de Noviembre de 1887 y Reglamento para su ejecución de 8 de Septiembre de 1878, debiendo dar cuenta al Ministerio del Trabajo de cuanto pudiera ser de su competencia.

Dado en Madrid a seis de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

ALEJANDRO LERROUX GARCÍA.

Núm. 6.207

ORDEN

Excmo. Sr.: Siendo varias las Juntas municipales del Censo electoral que alegan causas diversas justificativas de la imposibilidad en que se encuentran de dar cumplimiento antes del 29 del mes actual a lo que establecen los artículos 33 y siguientes de la vigente ley Electoral, si exactamente se han de atener a los plazos que en los mismos se fijan para el cumplimiento de los diferentes trámites, y siendo preciso a la vez que velar por cumplimiento de lo dispuesto en cuanto a término de las operaciones correspondientes, garantizar, en consonancia con las posibilidades de tiempo existentes, los derechos de los interesados, evitando al propio tiempo dudas y efectos en la tramitación por parte de las Autoridades que en la misma intervengan:

Visto el informe de la Junta Central del Censo electoral, en relación con las consultas que le elevan a este respecto las Juntas provinciales correspondientes,

Esta Presidencia tiene a bien disponer, con carácter general, que las listas que señala el artículo 33 de la vigente ley Electoral sean expuestas al público, a los efectos oportunos, por las Juntas mnicipales que se hallen ante la imposibilidad anteriormente expuesta, durante el plazo de cinco días, a partir del 11 del corriente mes, debiendo las Juntas municipales remitir las reclamaciones que se hubieren presentado, documentadas é informadas, a la provincial correspondiente, antes del día 21, y resolverlas éstas antes del día 26, pudiendo así realizarse las designaciones de Presidentes y sus suplentes con anterioridad al día 29.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Diciembre de 1934.

ALEJANDRO LERROUX

Sesñores Presidentes de la Junta Central y Presidentes de las provinciales y municipales del Censo electoral.

(«Gaceta» del 8 de Diciembre de 1934).

Ministerio de Industria y Comercio

Núm. 6.212

ORDEN

Para el mejor cumplimiento de la disposicición transitoria 7.ª del Reglamento de Metales Preciosos,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Antes del 20 de Diciembre del año en curso, los fabricantes, comerciantes e importadores de artículos de Metales Preciosos, remitirán a las Jefaturas de Industria de las provincias donde residan, una relación detallada y circunstanciada de todos los objetos que estén en su poder y conteniendo, por lo menos, una proporción de 50 por 100 de plata, oro o platino y que no estando contrastados oficialmente, deben ser marcados con el punzón de «inventario».

2.° Los laboratorios de Metales Preciosos de las Jefaturas, a la vez que el servicio normal de contrastación reglamentaria, organizarán y desarrollarán el de «inventario» por el orden de preferencia que estimen más adecuado y con la actividad posible, sujetándose a las prescripciones de la transitoria 7.ª, salvo lo que se refiere a período de tiempo de aplicación de los punzones.

3.° Terminada que sea la operación de punzonado de «inventario» de los objetos que figuren en la relación presentada por el dueño de cada establecimiento, el personal de la Jefatura de Industria levantará acta firmada también por el industrial o comerciante, haciendo constar que en aquella fecha queda liquidado el período de «inventario» de dicho establecimiento.

4.° A partir del 31 de Diciembre de 1934, todos los artículos que se hallen en poder de los fabricantes,

Ministerio de Cultura 2024

comerciantes e importadores y no figuren en las relaciones que determina el apartado 1.°, se sujetarán estrictamente a los preceptos del Reglamento como artículos fabricados o adquiridos después de la fecha de puesta en ejecución del mismo, ya que voluntaria y libremente fueron excluídos de las declaraciones de «inventario» por sus poseedores.

5.° La presente Orden deberá insertarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las demarcaciones donde existan Jefaturas de Industria, así como en el de la Generalidad de Cataluña, quedando encargadas dichas Jefaturas y los actuales servicios de Industria de Cataluña, de divulgarla cuanto sea posible, para que llegue a conocimiento de todos los industriales afectados por el Reglamento de Metales Preciosos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid 1.° de Diciembre de 1934.—ANDRES OROZCO.

Sr. Director general de Industria y Comercio.

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Negociado 3.° **Espectáculos**

Circular núm. 6.204

El Ilustrísimo señor Director General de Seguridad, en telegrama circular fecha 5 del actual, dice lo siguiente:

«He prohibido la proyección en todo el territorio nacional de la película titulada «Al toque de Alarma», de la Casa Hispano Foxfilm.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento; debiendo las empresas cinematográficas abstenerse de proyectar la mencionada película, bajo las sanciones correspondientes.

Córdoba 8 de Diciembre de 1934. —El Gobernador civil, JOSÉ DE GARDOQUI.

Diputación Provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 6.231

Resumen del expediente de suplementos de crédito a varios capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 10 de Diciembre actual, formulado conforme determina el artículo 12 del vigente Decreto del Gobierno de la República de 4 de Diciembre de 1931 último en analogía con lo dispuesto en el artículo 6.° del mismo.

AUMENTOS

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 2.° Pactos y compromisos.

Al crédito para anticipos reintegrables de los empleados de esta Corporación, 1.750 pesetas.

Artículo 3.° Deudas.

A la consignación para créditos reconocidos, 2.000.

Artículo 5.° Pensiones.

Al crédito para abono de las pensiones concedidas durante el ejercicfo, 500.

Total por capítulo, 4.250 pesetas.

CAPITULO V

Gastos de recaudación

Artículo 1.° De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales.

A la consignación para fiscalización de padrones y gastos que ocasione la recaudación del impuesto de cédulas personales, 8.500 pesetas.

Total por capítulo, 8.500 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.° De las oficinas.

Al crédito para material de oficina de Depositaría, 33'75 pesetas.

Total por capítulo, 33'75 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.° Maternidad y Expósitos.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Al crédito para jabón y otros artículos de lavado de ropas, 400 pesetas.

Id. id. para adquisición de juguetes y gastos que ocasionen los recreos y esparcimientos que se organicen en favor de los acogidos, 34'45.—434'45.

Artículo 3.° Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

A la consignación para manutención de enfermos, 12.500 pesetas.

Id. id. para flúido eléctrico, 2.400.

Id. id. para reparación del edificio, 3.000.—17.900.

Artículo 4.° Huérfanos y desamparados.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

A la consignación para manutención de acogidos, 15.000.

A la consignación para adquisición de libros, 5'70.

Id. id. para haberes de cajistas de la Imprenta, 930'95.

Id. id. para jornales del personal temporero, 1.584'34.

Id. id. para imposiciones en las cartillas de los acogidos, 1.177.

Id. id. para flúido eléctrico, 110'31.

Id. id. para material de imprenta, 856'53.

Id. id. para reparación del edificio, 1.629'75.—21.294'58.

Artículo 5.° Dementes.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

A la consignación para adquisición de útiles de cocina, 25'22.

Id. id. para vestuario, 195.

Id. id. para reparación del edificio, 641.—861'22.

Total por capítulo, 40.490'25 pesetas.

CAPITULO XV

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial.

A la consignación para atender al reembolso del importe de las letras o pagarés que la Diputación pueda poner en circulación con el fin de cubrir cualquier déficit momentáneo de Tesorería, 57.000 pesetas.

Total por capítulo, 57.000 pesetas.

Total suplementos, 110.274 pesetas.

Para cubrir los suplementos mencionados se proponen la anulación de parte de los créditos que se pasan a determinar conforme preceptua el párrafo 2.° del artículo 12 del Decreto mencionado de 4 de Diciembre de 1931, anulación que consideran posible, después de quedar atendidas las obligaciones y servicios a que aquellos se contraen; y los recursos extraordinarios que se determinan así mismo, conforme a lo preceptuado en el apartado 2.° del repetido Decreto de 4 de Diciembre de 1931.

ANULACIONES

CAPITULO PRIMERO

Obligaciones generales

Artículo 1.° Servicios generales del Estado.

De parte del crédito para gastos de la Delegación provincial del Consejo del Trabajo, 1.682'36 pesetas.

Total por capítulo, 1.682'36 pesetas.

CAPITULO VI

Personal y material

Artículo 1.° De las Oficinas.

De parte de la consignación para haberes de los funcionarios administrativos por vacantes, 1.500 pesetas.

Artículo 2.° De los Establecimientos provinciales.

De parte de la consignación para haberes de los funcionarios de los Establecimientos provinciales, 2.500.

Total por capítulo, 4.000 pesetas.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.° Maternidad y Expósitos.

De parte del crédito para manutención de acogidos, 2.000.

Artículo 3.° Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE CRÓNICOS

De parte de la consignación para reparación del edificio, 2.000.

Artículo 5.° Dementes.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

De parte del crédito para adquisición de drogas, 500.

Id. id. para jornales de costureras y útiles de costura, 1.500.

Id. id. para jabón y otros artículos de lavado de ropas, 429'35.

Id. id. para gastos de traslado de enfermos, 500.—2.929'35.

Total por capítulo, 6.929'35 pesetas.

CAPITULO XI

Obras públicas y edificios provinciales

Artículo 5.° Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales.

De parte de la consignación para herramientas, útiles y equipo de capataces, 900 pesetas.

Total por capítulo, 900 pesetas.

CAPITULO XVII

Devoluciones

Artículo 2.° Por otros conceptos.

De parte de la consignación para satisfacer y compensar a los Ayuntamientos de esta provincia, su participación en el impuesto de cédulas personales, por no haberse efectuado parte de las a que se refiere el apartado A) del artículo 232 del Estatuto, 39.762'29 pesetas.

Total por capítulo, 39.762'29 pesetas.

Total anulaciones, 53.274 pesetas

RECURSOS EXRAORDINARIOS

CAPITULO XIII

Crédito provincial

Artículo único. Operaciones de crédito provincial.

Diferencia en más de los ingresos verificados en el año actual por negociación de letras puestas en circulación con el fin de cubrir déficit momentáneo de Tesorería, 57.000 pesetas.

Total por capítulo, 57.000 pesetas.

Total recursos extraordinarios, pesetas 57.000.

RESUMEN

Suplementos propuestos.....	110.274'00	
Anulaciones id.....	53.274'00	
Recursos extraordinarios id.	57.000'00	110.274'00
IGUAL.....	»	»

Lo que se publica en este periódico oficial en analogía con lo preceptuado en el artículo 6.° y concordantes del Decreto de 4 de Diciembre de 1931, a fin de que los Ayuntamientos y particulares, autoridades, corporaciones oficiales y asociaciones profesionales a quienes interese personal o colectivamente, puedan impugnar el documento inserto, en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, dirigiendo respectivamente las reclamaciones gubernativas al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia y al Tribunal provincial Económico-Administrativo las económico-administrativas, conforme determinan los artículos 8.° y 9.° del Decreto mencionado y en término de tres meses, en los casos que proceda, el recurso contencioso ante el Tribunal provincial respectivo.

Córdoba 10 de Diciembre de 1934. —El Presidente, PABLO TROYANO.

Ayuntamientos

CAÑETE

Núm. 6.078

Don Francisco del Toro Costa, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hagor saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.° del Reglamento de 24 de Abril de 1905, sobre régimen y administración de reses mostrencas se hace público, el hallazgo de una res de clase mulo, castaño oscuro, de 3 a 4 años, asegurado

Ministerio de Cultura 2024

con hierro particular que lo tiene en la nalga derecha, encontrandose abandonado en el cortijo Alamillos de este término municipal, que lo labra don Juan Huertas Molina, advirtiéndose que pasados 15 días sin presentarse su dueño, será vendido en pública subasta en la forma que determina el citado Reglamento.

Lo que se hace pública para general conocimiento.

Cañete de las Torres a 28 de Noviembre 1934.—El Alcalde, Francisco del Toro.

DOS TORRES

Núm. 6.187

Don Carlos Moreno Usaola, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado definitivamente por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se publica el presente a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

También fueron prorrogadas y declaradas vigentes por la Corporación, las ordenanzas para las exacciones municipales tal y como se encuentran en el ejercicio actual.

Dos Torres 6 de Diciembre de 1934. —Carlos Moreno.

VILLAFRANCA

Núm. 6.197

Don Francisco Pérez Muñoz, accidental Alcalde constitucional de esta villa de Villafranca de Córdoba.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal, y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, para que a las horas de once a trece de los días laborables puede ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda dentro del término de los 15 días citados y en el de los 15 siguientes al en que termine el período de exposición.

En Villafranca de Córdoba a 7 de Diciembre de 1934.--El Alcalde, Francisco Pérez.

CARCABUEY

Núm. 6.214

Don José M.ª Martos Caracuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el próximo año 1935, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho cuerpo legal, y 5.° del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

En Carcabuey a 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, José M.ª Martos.

BAENA

Núm. 6.215

Aprobado por el Ayuntamiento de mi accidental presidencia, en sesión extraordinaria de esta fecha el presupuesto ordinario que habrá de regir en el próximo año natural de 1935 queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la fecha del presente edicto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal en relación con el párrafo 4.° del artículo 5.° del Reglamento de Hacienda de 23 de Agosto de 1924, para que a las horas de once a trece de los días laborables puede ser examinado e interponer en su contra las reclamaciones procedentes para ante el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda dentro del término de los 15 días citados y en el de los 15 siguientes al en que termine el período de exposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 7 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Firma iligible.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 6.220

Don Hilario López Porriño, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que acordado en principio por el Ayuntamiento de esta villa a propuesta de la Comisión municipal de Hacienda, la aprobación de una transferencia de crédito entre varios capítulos, artículos y partidas del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio actual, queda el expediente que al efecto se instruye expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado por quienes asi lo deseen e interponer contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para el general conocimiento.

Villanueva del Rey a 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, H. López.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 6.221

Don Francisco Adame Hernández, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber Que por la Corporación municipal de mi presidencia en sesión extraordinaria celebrada el día seis del mes actual, fué aprobado el presupucsto ordinario de ingresos y gastos formado por este Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1935 así como la ordenanza para el cobro del artículo sobre pesas y medidas.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el mencionado documento queda expuesto al público en estas oficinas durante el plazo de 15 días que empezarán a contarse a partir del siguiente al en que este edicto aparezca inserto en el Boletin Oficial de la provincia, pudiendo durante dicho plazo ser examinados y presentarse las reclamaciones oportunas.

Priego de Córdoba 8 de Diciembre de 1934.—Francisco Adame.

LUQUE

Núm. 6.222

Don José Burgos Carrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que aprobado por este Ayuntamiento definitivamente el presupuesto ordinario que ha de regir en esta población durante el próximo ejercicio de 1935, queda dicho documento expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento previo anuncio en el Boletin Oficial de la provincia durante el plazo de 15 días, donde podrá ser examinado por cuantas personas lo estimen oportuno y entablar las reclamaciones que a su derecho convengan, ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas que enumera el artículo 301 del vigente Estatuto municipal.

Luque 8 de Diciembre de 1934.—José Burgos.

DOÑA MENCIA

Núm. 6.223

Propuesta por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión del día seis del actual suplementos de crédito mediante habilitación, al capítulo 3.°, artículo 1.° 250 pesetas; al capítulo 8.° artículo 1.°, 1.000 pesetas y al capítulo 10, artículo 1.° 2.500 pesetas, del exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio; a que se refiere el expediente que al efecto se instruye en este Ayuntamiento, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de 15 días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante la expresada Comisión; a partir de la fecha de hoy.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924; y para general conocimiento.

Doña Mencía a 8 de Diciembre de 1934.—El Alcalde, Juan Naval.

PUENTE GENIL

Núm. 6.225

Don Alejandro González Marquez, Alcalde Presidente de la Gomisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

Hago saber: Que formado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1935, queda expuesto al público en las oficinas municipales por término de ocho días habiles contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletin Oficial de la provincia, durante cuyo plazo y el de ocho días siguientes al mismo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil 8 de Diciembre de 1934.— A. González.

CORDOBA

Núm. 6.245

En sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia en el día de ayer ha sido aprobado definitivamente el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año de 1935, con las variantes que han dado lugar las reclamaciones formuladas contra el mismo y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.° del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924 y el 300 del citado Estatuto, queda expuesto al público el dicho documento en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia y una vez que haya transcurrido el indicado plazo de exposición podrá interponerse en el de otros quince días sucesivos ante el Iltmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia las variaciones que estimen convenientes los habitantes del término municipal o por cualquier otros interesados aunque no residan en este Municipio, según establecen los artículos 301 del Estatuto y 63 del Reglamento de procedimiento municipal.

Lo que además de publicarse en el referido periódico oficial y los de la localidad, se hace público también por medio de iguales edictos fijados en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, conforme a lo prevenido en el último párrafo del artículo 5.° del ya citado Reglamento de Hacienda municipal.

Córdoba 11 de Diciembre de 1934. —El Alcalde, B. Garrido.

Ministerio de Cultura 2024

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 6.067

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado. exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación procedan por medio de sus agentes a la busca de los cerdos que al final se reseña, que el día 25 del actual fué sustraída a Doña Amalia Cuesta, vecina de Córdoba del cortijo «Armenta Baja», de este partido, y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y los cerdos de ser encontrados, los pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 29 de Noviembre de 1934.—Germán Ruiz Maya. —El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Una cerda negra, pelona, de unas 8 a 9 arrobas con sacabocados en la oreja derecha delante y en la izquierda atrás.

Y otra con las mismas señales y peso que la anterior.

Núm. 6.184

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que se expresarán se ha dictado la sentencia que contiene la cabeza y parte dispositiva, que dicen así:

SENTENCIA.—En la ciudad de Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro, el señor don Marcial Zurera Romero, Juez de primera Instancia del distrito de la Izquierda de la misma habiendo visto estos autos juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como actor don Manuel Morales Gavilán, mayor de edad, casado con doña Rosario Gavilán Bravo, industrial y vecino de esta ciudad, representado por sí mismo y defendido por el Letrado don Rafael Gavilán Bravo, y de la otra como demandada doña Encarnación González Núñez, cuyas circunstancias y domicilio se ignoran, sus sucesores y herederos legítimos, todos ellos declarados en rebeldía y sin representación en los autos, sobre cancelación de gravámenes.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescrita la acción que ejercitara doña Encarnación González Núñez y que dió motivo a que se causara en el Registro de la Propiedad de esta ciudad con fecha once de Noviembre de mil ochocientos setenta y dos la anotacion preventiva del embargo trabado sobre la casa número veinticinco y veintisiete de la Avenida de Obispo Pérez Muñoz, a responder de la suma de mil setecientas treinta pesetas de principal, intereses y costas, finca hoy perteneciente a don Manuel Morales Gavilán; y en su consecuencia se decreta la cancelación de dicha anotación preventiva que fué tomada en indicada fecha bajo las letras A de los números dos mil seiscientos diez y dos mil seiscientos once folios doscientos treinta y cuatro y doscientos cuarenta del libro cincuenta y dos de este Ayuntamiento, expidiéndose para que ello tenga lugar, una vez sea firme esta sentencia el correspondiente mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que será notificada a los demandados por su rebeldía en la forma prevenida por la Ley, insertando la cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Marcial Zurera y Romero.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de cédula de notificación a los demandados, firmo la presente en Córdoba a primero de Diciembre de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario judicial, Antonio Díaz.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Dirección General del Instituto Geográfico, Catastral y de Estadística

Número 6.086

CENSO DE JURADOS correspondiente al año 1934, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de Junio de 1931.

PROVINCIA DE CORDOBA — **Partido judicial de Aguilar de la Frontera**

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.° del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1 Jiménez Navarro Antonio 33, 33 A. de la Frontera C. Tarifa 61 Jornalero Cabeza.
2 Jiménez Obrero Francisco 56, 56 idem N. Aberca 69 idem idem.
3 Jiménez Ortiz Pedro 52, 52 idem C. D. Ciriaco 59 idem idem.
4 Jiménez Palma Baldomero 65,65 idem Rosa 4 idem idem.
5 Jiménez Palma Cristóbal 46, 46 idem N. Alberca 47 idem idem.
6 Jiménez Palma Feliciano 33, 33 idem P. Iglesias 126 idem idem.
7 Jiménez Palma Juan 54, 54 idem G. Ocaña 6 Propietario idem.
8 Jiménez Priego Manuel 37, 37 idem Belén 50 Jornalero idem.
9 Jiménez Ríos Pedro A. 63, 63 idem 48 idem idem.
10 Jiménez Romero Antonio 43, 43 idem Membrillas 7 idem idem.
11 Jiménez Rosas Juan 34, 34 idem Fuente 7 idem idem.
12 Jiménez Rosas José María 42, 42 idem Tejar 72 idem idem.
12 Jiménez de Rueda Antonio 39, 39 idem Pozo 68 idem idem.
14 Jiménez Ruiz Miguel 59, 59 idem C. M. Piedra 8 Panadero idem.
15 Jiménez Ruiz Modesto 51, 51 idem Huerta de Noria Hortelano idem.
16 Jiménez Sánchez Antonio 34, 34 idem Tarifa 33 Jornalero idem.
17 Jiménez Toro Manuel 64, 64 idem P. Nueva 17 Industrial idem.
18 Jiménez Valle José 41, 41 idem Tejar 12 Jornalero idem.
19 Jiménez Valle Tomás 74, 74 idem Pozos 40 idem idem.
20 Jiménez Villodres José 64, 64 idem idem 52 idem idem.
21 Jiménez Viso Antonio 36, 36 idem Moro 18 Encalador idem.
22 Jiménez Yago José 53, 53 idem Canalejas 21 idem idem.
23 Jiménez Zurera Antonio 59, 59 idem Moret 46 Albañil idem.
24 Jordán Vázquez Amador 64, 64 idem Cánovas 81 Propietario idem.
25 Josende Córdoba Lorenzo 46, 46 idem Pozos 48 Albañil idem.
26 Jurado López Manuel 34, 34 idem Cánovas 75 Médico Capacidad.
27 Jurado López Rafael 34, 34 idem E. Gutiérrez 17 idem idem.
28 Jurado Luque Andrés 64, 64 idem Belén 16 Propietario Cabeza.
29 Lallave González Rafael 40, 40 idem Moros Jornalero idem.
30 Lara Carrasco Francisco 64, 34 idem Sagasta 46 Sirviente idem.
31 Lara Cruz Miguel 46, 46 idem Cánovas 17 Zapatero idem.
32 Lara Galisteo Manuel 41, 41 idem N. Alberca 28 Panadero idem
33 Lara Martínez Eugenio 39, 39 idem Sagasta 44 Jornalero idem.
34 Leiva Aragón Joaquín 44, 44 idem Membrilla 20 idem.
35 Leiva Aragón Luis 67, 67 idem Jesús 23 Albañil idem.
36 Leiva Fernández Eugenio José 38, 38 idem Manzanares 13 Jornalero idem.
37 Leiva García José 47, 47 idem S. Cristóbal 69 idem idem.
38 Leiva Gómez Alberto 37, 37 idem Manzaneres 16 idem idem.
39 Leiva Jiménez Antonio 55, 55 idem Moros 12 idem idem.
40 Leiva Jiménez Eugenio 39, 39 idem C. M. Piedra Alfarero idem.
41 Leiva Jiménez Miguel 47, 47 idem Manzanares 12 Tejero idem.
42 Leiva Llamas Juan 46, 46 idem Moros 25 Jornalero idem.
43 Leiva Megías Antonio 74, 74 idem Castelar 46 idem idem.
44 Leiva Pavón José 35, 35 idem R. Crespo 34 Encalador idem.
45 Leiva Romero Francisco 37, 37 idem G. Ocaña 3 Albañil idem.
46 Leiva Sánchez Francisco 55, 55 idem Membrillas 51 Jornalero idem.
47 León Berches Ricardo 50, 50 idem J. Zurera 11 y 13 P. Municipal idem.
48 León Caballero Manuel 50, 50 idem Silvela 5 Industrial idem.
49 León Fernández Juan 40, 40 idem N. Alberca 42 Jornalero idem.
50 León García José 50, 50 idem Canalejas 12 Industrial idem.
51 León Guerrero Antonio 42, 42 idem Manzanares 26 Jornalero idem.
52 León Jiménez José 42, 42 idem V. de Armijo Carpintero idem.
53 León Jiménez José María 42, 42 idem Altosano 69 Jornalero idem.
54 León León Francisco 54, 54 idem S. Cristóbal 1 Espartero idem.
55 León López Juan 43, 43 idem Lagar Casimiro Jornalero idem.
56 León Luque Pedro 67, 67 idem Castelar 30 Propietario idem.
57 León Martínez Francisco 56, 56 idem Caballería 20 Espartero idem.
58 León Palma Rafael 47, 47 idem N. Alberca 61 Jornalero idem.
59 León Prieto Eusebio 47, 47 idem V. de Armijo 63 Albañil idem.
60 León Prieto Félix 56, 56 idem J. Zurera 10 idem idem.
61 León Sánchez Antonio 36, 36 idem Tejar 67 y 69 Comerciante idem.
62 León Serrano Francisco 39, 39 idem E. Gutiérrez 8 Sastre idem.
63 Linares León José 35, 35 idem Altozano 6 Jornalero idem.
64 Linares Mora Francisco 43, 43 ilem Membrilla 47 idem idem.
65 Linares Ríos Francisco 64, 64 idem San Cristóbal 59 idem idem.
66 Linares Ríos José 66, 61 idem Altozano 59 idem.
67 Linares Rosa Juan 36. 36 idem San Antonio 10 idem idem.
68 Linares Rosa Miguel 34, 34 idem Membrilla 41 idem idem.
69 Lobato Trujillo José María 47, 44 idem Duque 4 Carpintero idem.
70 López Aguilar Cristóbal 52, 52 idem Calvario 55 Jornalero idem.
71 López Albás Francisco 38, 38 idem Mata 9 Zapatero idem.
72 López Arenas Andrés 60, 60 idem C. Tarifa 49 Labrador idem.
73 López Arenas Juan 54, 54 idem Concepción 26 Jornalero idem.
74 López Carmona Manuel 42, 42 idem Tejar 59 idem idem.
75 López Castro Ricardo 59, 59 idem Pozos 2 Carpintero idem.
76 López Cobos Antonio 36, 36 idem Castelar 20 Jornalero idem.
77 López Cobos Francisco 46, 46 idem Membrilla 74 idem idem.
78 López Cobos Juan 59, 59 idem Belén 25 idem idem.
79 López Cobos Juan María 34, 44 idem Manzanares 56 idem idem.
80 López Díaz Luis 66, 66 idem Calvario 2 Corredor idem.
81 López Gales Francisco 38, 38 idem Pozas 17 Jornalero idem.
82 López García José María 34, 10 idem Morros 21 Latonero idem.
83 López Jiménez Andrés 46, 46 idem Concepcin 15 Jornalero idem.
84 López Jiménez Antonio 44, 44 idem idem 15 idem idem.
85 López Jiménez Enrique 43, 43 idem M. Alberca 39 Practicante Capacidad.
86 López Jiménez Juan 33, 33 idem Huerta Ariza 42 Hortelano Cabeza.
87 López Leiva Francisco 36 36 idem Sagasta 44 Herrero idem.
88 López López Antonio 48, 9 idem Lagar Matasanos 36 Capataz idem.
89 López Martín Antonio 46, 46 idem Moret 32 Jornalero idem.
90 López Martín Francisco 42, 42 idem Calvario 132 idem idem.
91 López Morales Pablo 33, 33 idem Silera Corredor idem.
92 López Moreno Rafael 50, 50 idem Manzanares 17 Jornalero idem.
93 López Palma Critóbal 39, 39 idem Concepción 32 idem idem.
94 López Palma Francisco 40, 40 idem Belén 28 idem idem.
95 López Palma Manuel 51, 51 idem C. Tarifa idem idem.
96 López Paniagua Diego 59, 59 idem Sagasta 36 Albañil idem.
97 López Prieto Manuel 41, 41 idem Manzanares 9 Jornalero idem.
98 López Romero Juan José 52, 52 idem Moret 11 idem idem.

Ministerio de Cultura 2024

99 López Romero Manuel 59, 59 idem G. Ocaña 17 idem idem.
100 López Rubio Francisco 64, 64 idem Concepción 3 idem idem.
101 López Rubio Miguel 63, 63 idem P. Nueva 8 Industrial idem.
102 López Ruiz Antonio 43, 43 idem R. Crespo 75 Jornalero idem.
103 López Ruiz Rafael 49, 49 idem J. Zurera 17 Escribiente idem.
104 López Sánchez Pelagio 32, 32 idem Altozano Jardinero idem.
105 López Urbano Juan Antonio 52, 52 idem idem 19 Jornalero idem.
106 López Urbano Manuel 58, 58 idem idem 29 idem idem.
107 López Valverde Miguel 34, 34 idem C. Tarifa 4 Médico Capacidad.
108 Jiménez Rodríguez José María 60, 60 Monturque Sto. Cristo 5 Propietario Cabeza.
109 Jiménez Rojas Francisco 33, 33 idem G. y G Hernández 15 Labrador idem.
110 Jiménez Saravia Antonio 38, 38 idem P. Curiel 62 Albañil idem.
111 Jiménez Valle Antonio 39, 39 idem S. Antonio 5 Labrador idem.
112 Jiménez Valle José 38, 38 idem Cervantes 14 Jornalero idem.
113 Lara Cosano Antonio 44, 10 idem idem 28 dup. Labrador idem.
114 Lara Rojas Antonio 41, 41 idem R. y Cajal 5 Albañil idem.
115 León Jiménez Rafael 34, 34 idem P. Curiel 51 Jornalero idem.
116 León Llamas Tomás 34, 34 idem idem 64 Agricultor idem.
117 León Llanos Antonio 30, 4 idem Santo Cristo 15 Jornalero idem.
118 López Cañadilla Rafael 37, 23 idem C. de Lobo 35 Propietario idem.
119 López León Juan 34, 34 idem R. de Lara 6 Carrero idem.
120 López León Lucas 39, 39 idem R. y Cajal 7 Albañil idem.
121 López León Manuel 30, 4 idem R. Católicos idem idem.
122 López Logroño Francisco 40, 40 idem La Tostada 8 Propietario idem.
123 López Logroño Manuel 53, 53 idem Benavides 9 idem idem.
124 López Morales Rafael 44, 12 idem C. Quintana 61 idem idem
125 López Timonero Juan 66, 66 idem G. Capitán 2 Jornalero idem.
126 Lucena Alberca Ildefonso 68, 68 idem Pi y Margall 1 Sacristán idem.
127 Ojeda Doblas Cristóbal 37, 37 Moriles Naranjos Labrador idem.
128 Ortiz Belmonte Francisco 42, 42 idem Tejar idem idem.
129 Ortiz Belmonte Gaspar 34, 34 idem Moriles G. de la Serna Labrador idem.
130 Ortiz Torres José María 36, 36 idem F. Jiménez Zaatero idem
131 Osuna Gómez Juan 41, 41 idem G. de Leániz Labrador idem.
132 Chacón Alcántara José 38, 38 idem idem idem idem.
133 Chacón Fernández Rafael 56, 56 idem P. San Jerónimo 4 idem idem.
134 Chacón Pineda Antonio 39, 39 idem F. Jiménez idem idem.
135 Cabello Jarabo Francisco 48, 21 idem idem Herrero idem.
136 Cabello Molina José María 44, 44 idem Molinos Labrador idem.
137 Cabezas Alcalá Antonio 33, 33 idem F. Galán Jornalero idem.
138 Cabezas Doblas Juan Manuel 38, 38 idem Canalejas Labrador idem.
139 Cabeza Fernández Manuel 41, 41 idem F. Jiménez idem idem.
140 Cabezas Pino Emilio 54, 54 idem idem idem idem.
141 Cantero Leiva Antonio 63, 63 idem Alta Barbero idem.
142 Cardeñosa Luque Manuel 34, 34 idem Molinos Jornalero idem.
143 Carmona Alcántara Luis 38, 38 idem Estación Labrador idem.
144 Carmona Cortés Juan Antonio 42, 42 idem Monturque idem idem.
145 Carmona Fernández Francisco 48, 48 idem Tejar idem idem.
146 Carmona Gálvez Francisco 39, 39 idem Monturque idem idem.
147 Luque Estepa Bernabé 49, 49 Puente Genil M. Morales 41 idem idem.
148 Luque Estrada Julián 53, 53 idem M. Melgar 17 Jornalero idem.
149 Luque López Antonio 54, 54 idem San Sebastián 32 Mozo de cuerda idem.
150 Luque Morales Adriano 43, 43 idem S. Benítez 8 Carpintero idem.
151 Luque Morales Eugenio 44, 44 idem Fuensanta 7 idem idem.
152 Luque Morales Juan 54, 54 idem Jesús 22 idem idem.
153 Luque Pérez Félix 49, 49 idem Rosario 31 Jornalero idem.
154 Luque Pérez Genaro 34, 34 idem M. Morales 109 idem idem.
155 Luque del Río Pedro 55, 55 idem C. Estudiante 25 idem idem.
156 Luque Serrano Francisco 34, 34 idem Castelar 4 Albañil idem.
157 Zurera Cojote Luis 39, 39 idem Tiscar 3 Jornalero idem.
158 Oliva Avila Angel 64, 21 idem Cánovas 7 Propietario idem.
159 Ousurve Calvo Antonio 53, 53 idem S. Benítez 28 Platero idem.
160 Ordóñez Ramos Manuel 43, 17 idem Trabajo 9 Cobrador idem.
161 Ortega García Justo 46, 46 idem C. Estudiante 58 Jornalero idem.
162 Ortega García Rafael 49, 43 idem Romero 7 Empleado idem.
163 Ortiz Menjíbar Eduardo 54, 54 idem Jesús 17 Zapatero idem.
164 Ortiz Delgado Manuel 30, 30 idem J. Ariza 38 Jornalero idem.
165 Ortiz Villar Enrique 50, 50 idem Cano 140 Pintor idem.
166 Ortiz Villar Manuel 64, 64 idem Almonas 5 idem idem.
167 Osuna Gil Rafael 59, 59 F. Pérez 13 Albañil idem.
168 Chacón Castuera Francisco 60, 60 idem P. E. Reina 1 Propietario idem.
169 Chacón Castuera Miguel 46, 46 idem Delgado 7 idem idem.
170 Chacón Crespo Francisco 34, 34 idem Luna 31 Escribiente idem.
171 Chacón Crespo Joaquín 37, 37 idem idem 34 Propietario idem.
172 Chacón Chacón Joaquín 34, 34 idem Santos 18 Labrador idem.
173 Chacón Garrido Juan 66, 66 idem idem 7 Electricista idem.
174 Chacón Jiménez Francisco 51, 51 idem M. Morales 59 Empleado idem.
175 Chacón Jiménez José María 34, 34 idem A de la Reina 96 Jornalero idem.
176 Chacón León Rafael 49, 49 idem A. Aguilar 60 dem idem.
177 Chacón López Joaquín 61, 61 idem A. Baena 11 Propietario idem.
178 Chacón Pérez José 34, 34 idem Cerrillo 1 dup. Jornalero idem.
179 Chacón Rivas Joaquín 36, 36 idem B. Gonzalo 10 Sastre idem.
180 Chacón Yerón Francisco 45, 45 idem Luna 8 Industrial idem.
181 Chaparo Ligero Antonio 55, 55 idem J. Rodríguez 12 Jornalero idem.
182 Chaparro Liger oManuel 57, 57 idem Rivera Caja Hortelano idem.
183 Chaparro López Eduardo 47, 47 idem M. Rosales 105 Zapatero idem.
184 Chaparro Luque Francisco 31, 31 idem Amargura 66 Jornalero idem.
185 Chaparro Millán Antonio 42, 42 idem Cosano 11 idem idem.
186 Chaparro Morón Manuel 35, 35 idem Palomar 1 Mecánico idem.
187 Chaparro Pérez Juan 59, 59 idem Veracruz 18 Jornalero idem.
188 Chaparro Pino Francisco 57, 57 idem Cano 6 Carnicero idem.
189 Chaparro Pino Rafael 48, 48 idem Santa Catalina 26 idem idem.
190 Chaparro Quero Antonio 41, 41 idem Posadas 14 Jornalero idem.
191 Chaparro Quero Manuel 39, 39 idem M. Pelayo 5 idem idem.
192 Chaparro Saldaña José 49, 49 idem M. Morales 80 Zapatero idem.
193 Chazona Rico Santiago 31, 31 idem P. Naciones 7 Industrial idem.
194 Chía Escalera Manuel 57, 57 idem Escobar 7 Albañil idem.
195 Chía Hurtado Eduardo 55, 55 idem Fuensanta 4 Jornalero idem.
196 Chicano Vascón Diego 34, 27 idem Economía 12 idem idem.
197 Chicano Vascón Manuel 41, 41 idem C.ª Afán idem idem.
198 Chicano Cejas Manuel 31, 31 idem Trabajo 8 idem idem.
199 Caballo Benjumea Domingo 39, 16 idem J. Costa 40 Albardonero idem.
200 Cabello Agudo Manuel 40, 10 idem idem 88 Jornalero idem.
201 Cabello Amador Adolfo 44, 44 idem idem 30 Carpintero idem.
202 Cabello Arcos Francisco 44, 44 idem M. Rosales 84 Vendedor idem.
203 Cabello Arévalo Francisco 54, 54 idem Vera Cruz 14 Herrero idem.
204 Cabello Arévalo Romualdo 46, 46 idem Santos 12 idem idem.
205 Cabello Arroyo José 34, 34 idem La Mina Propietario idem.
206 Cabello Arroyo Julián 50, 50 idem España 19 Vendedor idem.
207 Cabello Arroyo Rafael 40, 40 idem Sotogordo Jornalero idem.
208 Cabello Baena Francisco 44, 44 idem Progreso 15 Zapatero idem.
209 Cabello Borrego Tomás 43, 43 idem P. Asturias 21 Jornalero idem.
210 Cabello Briones Zoilo 50, 50 idem P. Castillo idem idem.
211 Cabello Chacón Manuel 42, 42 idem M. Rosales 25 Carpintero idem.
212 Cabello Cosano Manuel 59, 59 idem Trabajo 73 Jornalero idem.
213 Cabello Chacón Francisco 40, 40 idem Santa Catalina 5 Sastre idem.
214 Cabello Chacón Sebastián 37, 37 idem M. Rosales 77 dup. Empleado idem.
215 Cabello Chaparro Manuel 31, 31 idem P. Castelar 22 Arriero idem.
216 Cabello Delgado Pablo 63, 63 idem C. Estudiante 27 Jornalero idem.
217 Cabello Estrada Julián 44, 44 idem Bailén 61 idem idem.
218 Cabello Godoy José 31, 31 idem P. y Cañero 7 idem idem.
219 Cabello López José 36, 36 idem Medina 3 Albañil idem.
220 Cabello Márquez Pablo 36, 36 idem Justicia 28 idem idem.
221 Cabello Melchán Guillermo 50, 50 idem J. Costa 8 dup. Vendedor idem
222 Cabello Moreno Francisco 53, 13 idem Rada 14 Jornalero idem.
223 Cabello Moreno José 42, 42 idem Justicia 33 Jornalero idem.
224 Cabello Musón Francisco 31, 31 idem Libertad 6 idem idem.
225 Cabello Navas José 48, 48 idem Linares 18 idem idem.
226 Cabello Rejano Zoilo 49, 49 idem M. Morales 47 Empleado idem.
227 Cabello Rivas Angel 48, 23 idem Cosano 1 idem idem.
228 Cabello Rivas Jacinto 46, 46 idem J. Cota 47 Jornalero idem.
229 Cabello Rivas Miguel 53, 53 idem idem 9 Albañil idem.
230 Cabello Santos Baltasar 40, 40 idem Santa Catalina 10 Sombrerero idem.
231 Cabello Sebastianes Pascual 51, 51 idem Las Angulas Jornalero idem.
232 Cabello Vida Luis 44, 44 idem Sol 82 Empleado idem.
233 Cabezas Aguilar Manuel 53, 53 idem Ahorro 7 Jornalero idem.
234 Cabezas Almeda Francisco 43, 43 idem M. Morales 91 Vendedor idem.
235 Cabezas Balagar Manuel 31, 31 idem Calzado 7 Jornalero idem.
236 Cabezas García Agustín 34, 34 idem P. Castelar 5 Barbero idem.
237 Cabezas Jiménez José 44, 44 idem Los Jiménez Propietario idem.
238 Cabezas López Antonio 39, 9 idem C. del Llano Jornalero idem.
239 Cabezas Morón Antonio 38, 38 idem D. F. Garrido 20 idem idem.
240 Cabezas Rivas Francisco 54, 54 idem Molinos 40 Corredor idem.
241 Cabezas Rivas Juan 42, 42 idem M. Melgar 25 Albañil idem.
242 Cabezas Rodríguez Antonio 49, 49 idem A. P. Alegre Hortelano idem.
243 Cabezas Rodríguez Francico 51, 51 idem Fuensanta 10 Jornalero idem.
244 Cabezas Torneiro Eduardo 39, 15 idem A. M. Reina 89 Carpintero idem.
245 Cabrera Amaró Antonio 50, 50 idem J. Costa 4 Industrial idem.
246 Cáceres Gálvez Diego 62, 62 idem Palomar 35 Propietario idem.
247 Cáceres Jiménez Basilio 53, 53 idem Ribera Caja Hortelano idem.
248 Cáceres Jurado Carlos 40, 40 idem Majada Vieja 10 idem idem.
249 Cáceres Jurado Francisco 46, 46 idem Sotogordo idem idem.
250 Cáceres Jurado José 46, 46 idem F. Pérez 2 Albañil idem.
251 Cáceres Jurado José 34, 34 idem Cordobilla Hortelano idem.
252 Cáceres Jurado Vicente 41, 41 idem idem dem dem.
253 Cáceres Palomero Isidoro 39, 39 idem Fuensanta 37 Barbero idem.
254 Cáceres Rivas Miguel 52, 52 idem M. Morales 80 Albañil idem.
255 Cáceres Ruiz Alejo 60, 60 idem Molinos 14 Jornalero idem.
256 Calero Jurado Juan 44, 44 idem N. S.ª Salud Labrador idem.
257 Calero Pozo Rafael 46, 46 idem B. del Rigüelo Jornaler idem.
258 Calmaestra Gámiz Pedro 57, 17 idem Santa Catalina 12 Viajante idem.
259 Calvo Valverde Esteban 51, 51 idem Cosano 20 Agricultor idem.
260 Calzado Cejas Antonio 38, 38 idem J. Ariza 12 Albañil idem.
261 Calzado Pozo Teodoro 47, 47 idem J. Pérez Labrador idem.
262 Calzado Rivero Francisco 31, 31 idem Canjilones Jornalero idem.
263 Calzado Ruiz Fermín 46, 46 idem La Mina Propietario idem.
264 Camacho Ceco Rafael 44, 44 idem S. Sebastián 12 Chófer idem.
265 Camacho Valle Rafael 55, 55 idem J. Rodríguez 9 Carpintero idem.
266 Camarero Ureña Felipe 64, 34 idem España 21 Jornalero idem.
267 Campos Jiménez Cipriano 45, 26 idem Economía 9 idem idem.
268 Campos López Juan 43, 18 idem Cánovas 6 Industrial idem.
269 Campos Sánchez Rafael 63, 16 idem J. Costa 6 idem idem.
270 Campos Sojo Francisco 54, 54 idem M. Rosales 65 Propietario idem.
271 Canales Paz Juan 34, 34 idem P. Santiago 34 Mecánico idem.
272 Cano Cano Baldomero 46, 8 idem M. Melgar 82 Carbonero idem.
273 Cano Cielos Eugenio 45, 45 idem M. de Dios 24 Sastre idem.
274 Cansinos Quero José 46, 46 idem Justicia 7 Empleado idem.
275 Cantos Ruiz Antonio 31, 31 idem Santa Catalina 29 Jornalero idem.
276 Cañete Carnerero Francisco 47, 47 idem Ahorro 1 idem idem.
277 Capilla Ramírez José María 41, 41 idem Molinos 8 Alfarero idem.
278 Caracuel Aragón Salvador 54, 12 idem C. P. C. La Mina P. Caminero idem.
279 Cardeñosa Berral Francisco 37, 37 idem Ribera Caja Hortelano idem.
280 Cardeñosa Berral José 44, 44 idem Molinos 26 Agricultor idem.
281 Cardeñosa Berral Manuel 47, 47 idem Rivera Caja Hortelano idem.
282 Cardeñosa Berral Miguel 36, 36 idem idem Jornalero idem.
283 Cardeñosa Merino Antonio 49, 49 idem P. Nacional 19 Industrial idem.
284 Carmona Ariza Manuel 54, 54 idem Sol 80 Jornalero idem.
285 Carmona Arroyo Baldomero 31, 31 idem Doctor Moyano 5 Empleado idem.

Ministerio de Cultura 2024

286 Carmona Bachot Antonio 49, 49 idem M. Melgar 38 Jornalero idem.
287 Carmona Bachot Monuel 59, 59 idem M. Morales 77 Labrador idem.
288 Carmona Cormona Antonio 54, 54 idem A. Aguilar 21 dup. Albañil idem.
289 Carmona Carmona Rafael 63, 63 idem M. Morales 63 idem idem.
290 Carmona Delgado Juan 31, 31 idem Huerta 5 Jornalero ilem.
291 Carmona Delgado Miguel 54, 54 idem M. Pelayo idem idem.
292 Carmona Díaz Gregorio 42, 42 idem C. La Julia idem idem.
293 Carmona Fernández Francisco 50, 50 idem M. Morales 144 N. idem.
294 Carmona Gallardo Manuel 57, 57 idem idem 138 Espartero idem.
295 Carmona Gutiérrez Manuel 40, 40 idem Cerrillo 31 Jornalero idem.
296 Carmona Jiménez Manuel 41, 41 idem J. Costa 22 idem idem.
297 Carmona Labrador Manuel 35, 35 idem S. Benítez 2 Industrial idem.
298 Carmona Montilla Antonio 59, 59 idem S. Sebastián 28 Albañil idem.
299 Carmona Muñoz Rafael 50, 50 idem M. de Dios 31 Relojero idem.
300 Carmona Pérez José 37, 37 idem Luna 14 Jornalero idem.

PROVINCIA DE CORDOBA — Partido judicial de Aguilar de la Frontera

LISTA DE HEMBRAS que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado.

Número de orden.—Apellidos y nombres.—Edad.—Tiempo de residencia.—
Vecindad y domicilio: Ayuntamiento.—Calle y número
Profesión o títulos académicos o profesionales.—Concepto de clasificación

1 Jiménez Ruiz Encarnación 52, 52 A. de la Frontera Sagasta 22 Sus labores Casada.
2 Jiménez Trigo Mercedes 64, 64 idem Cánovas 15 idem Cabeza.
3 Jiménez Valle Araceli 68, 68 idem J. Zurera 16 idem Casada.
4 Juárez Aguilera Eloisa 42, 42 idem Cánovas 7 idem idem.
5 Juárez Aguilera Pilar 51, 51 idem idem Propietaria Cabeza.
6 Jurado Carrillo Pilar 37, 37 idem Calvario 76 Sus labores Casada.
7 Jurado Cerrillo Francisca 47, 47 idem Cánovas 48 idem idem.
8 Jurado Cerrillo Sebastiana 47, 46 idem Nacional 14 idem idem.
9 Jurado López Dolores 58, 58 idem Cánovas 81 idem idem.
10 Jurado Ruiz Manuela 34, 34 idem Canalejas 34 idem idem.
11 Ladrón de Guevara Aumente Estrella 64, 64 idem G. Cámara 1 idem idem.
12 Lama Torralvo Mercedes 36, 16 idem La Llave 43 idem idem.
13 Lara Galisteo Carmen 52, 52 idem Moreno 48 idem idem.
14 Lara Galiteo Trinidad 55, 55 idem Sagasta 2 idem idem.
15 Lara Martina Asunción 54, 54 idem J. Zurera 5 idem idem.
16 Lara Martín Carmen 47, 47 idem idem 39 idem idem.
17 Lara Valle Araceli 40, 40 idem Barroso 3 idem idem.
18 Lara Vito María 48, 48 idem N. Alberca 37 idem idem.
19 Leiva Cabeza Ana 47, 47 idem Pozo idem idem
20 Leiva Jiménez Francisca 33, 33 idem Nueva 14 idem idem.
21 Leiva López Carmen 44, 44 V. de Armijo 31 idem idem
22 León Antequera Josefa 33, 33 idem Pozo 61 idem idem.
23 León González Carmen 40, 40 idem Castelar 13 idem idem.
24 León León Ana 60, 33 idem J. Zurera 9 idem idem.
25 León Manjón María 44, 44 idem Calvario 78 idem idem.
26 León Martínez Isabel 62, 62 idem Caballería 9 idem idem.
27 Laón Prieto Antonia 48, 48 idem Moret 3 idem idem.
28 León Romero Francisca 56, 56 idem Altozano 59 idem idem.
29 León Sánchez Carmen 40, 40 idem C. Nueva 11 idem idem
30 León Sánchez Concepción 34, 34 idem Belén 11 idem idem.
31 Linares Varo Rafaela 40, 40 idem Membrilla 29 idem idem.
32 López Aguilar Teresa 34, 34 idem Pozos 17 idem idem.
33 López Albár Dolores 42, 52 idem Mata idem iedm.
34 López Aragón Carmen 33, 33 idem R. Crespo 53 idem idem.
35 López Arenas Carmen 51, 51 idem G. Ocaña 14 idem idem
36 López Arenas Dolores 46, 46 idem Caballería 19 idem idem.
37 López Cáliz Dolores 33, 33 idem Candelaria 18 idem idem.
38 López Expósito Mercedes 43, 43 idem Molinos 30 idem idem.
39 López Herrero Carmen 36, 36 idem idem 29 idem idem.
40 López Jiménez Carmen 38, 38 idem Fuentes 14 idem idem.
41 López Jiménez Dolores 63, 63 idem Cánovas 38 idem idem.
42 López Jiménez Mariana 46, 46 idem idem 38 idem idem.
43 López Jiménez Pilar 52, 52 idem Candelaria 5 idem Cabeza.
44 López Leiva Dolores 52, 52 idem Fuentes 24 idem Casada.
45 López Martín Antonia 49, 49 idem Pozos 57 idem Cabeza.
46 López Rada Carmen 41, 41 idem Sagasta 11 idem Casada.
47 López Ramírez Dolores 44, 8 idem J. Zurera 21 idem idem.
48 López Rubio María 47, 47 idem R. Crespo 53 idem idem.
49 López Ruiz Francisca 36, 36 idem J. Zurera 9 idem idem.
50 López Ruiz Manuela 34, 34 idem Caballería 17 idem idem.
51 López Valle Francisca 60, 60 idem R. Crespo 66 idem idem.
52 Lora Galisteo Ana 53, 53 idem Canalejas 12 idem idem.
53 Lora Galisteo Francisca 40, 40 idem S. Blanra 1 dup. idem idem.
54 Lora Lucena Trinidad 52, 52 idem Cánovas 18 idem idem.
55 Lucena Albalá María 54, 54 idem J. Pama 17 idem idem.
56 Lucena Cabello Antigua 34, 34 idem V. de Armijo 61 idem idem.
57 León Jiménez Luisa 33, 33 Monturque P. Cervantes 16 idem idem.
58 López García Carmen 32. 32 idem Extrarradio idem idem.
59 López Logroño Carmen 48, 19 idem Benavides 9 idem idem.
60 López Pérez Dolores 50, 23 idem R. y Cajal 8 idem idem.
61 Lucena Benítez Carmen 40, 31 idem San Antonio 4 idem idem.
62 Luna Sabán Bernarda 63, 63 idem Moriles Alta idem idem.
63 Luna Urbano Araceli 57, 57 idem idem idem idem.
64 Luque Arroyo Carlota 34, 34 idem Estación idem idem.
65 Luque Arroyo Carmen 39, 39 idem Alta idem idem.
66 Luque Jiménez Carmen 37, 37 idem Estación idem idem.
67 Ojeda Doblas María Antonia 36, 36 idem F. Jiménez idem idem.
68 Lupiáñez Díaz Dolores 54, 54 Puente Genil Cerrillo 8 idem idem.
69 Luque Cabello Luisa 40, 40 idem Veracruz 11 idem idem.
70 Luque Carmona Rosario 54, 54 idem O. Pí y Margall 6 ide midem.
71 Luque Carreño Concepción 44, 44 idem A. Baena 2 dup. idem Cabeza.
72 Luque Estepa Isabel 44, 44 idem M. Morales 41 idem idem.
73 Luque Estepa Rosario 39, 39 idem idem 14 idem Casada.
74 Luque Estrada Joaquina 55, 55 idem A. Aguilar idem idem.
75 Luque Gálvez Mercedes 35, 29 idem Boilén 4 idem idem.
76 Luque Lozano Carmen 41, 41 idem S. Cristobal 1 idem idem.
77 Luque Martín Dolores 55, 55 idem Cerrillo 38 idem idem.
78 Luque Navarro Carmen 54, 54 idem Jesús 10 idem idem.
79 Luque Pedrosa Antonia 35. 35 idem Rosario 14 idem idem.
80 Luque Ruiz Consuelo 51, 51 idem M. de Dios 11 idem idem.
81 Zafra Gálvez Ana 45, 45 idem J. Costa 70 idem idem.
82 Zorrero Toro Leonor 52, 52 idem Casares 1 idem idem.
83 Zurita Borrego Concepción 40, 40 idem Sol 2 idem idem.
84 Zurita Ríos María 46, 46 idem S. Sebastián 32 idem idem.
85 Ontiveros Arboleda Ana 33, 5 idem Pí y Margall 229 idem idem.
86 Ortega González Manuela 38, 8 idem A. Baena 21 idem idem.
87 Ortega Melgar Carmen 38, 38 idem M. de Dios 17 idem idem.
88 Ortega Melgar Josefa 34, 34 idem D. Gonzalo 37 idem idem.
89 Ortega Reina Salud 33, 8 idem Cosano 6 idem idem.
90 Ortega Sánchez Francisca 54, 34 idem S. Sebastián 10 idem idem.
91 Ortegosa Ropero Isabel 50, 50 idem C. Estudiante 94 idem idem.
92 Ortiz Carreño Carmen 63, 63 idem J. Costa 33 idem idem.
93 Ortiz López Ana 36, 10 idem Pí y Margall 93 idem idem.
94 Ortiz Morón Asunción 57, 57 idem M. Rosales 14 idem idem.
95 Ortiz Morón Carmen 62, 62 idem Santa Catalina 8 idem idem.
96 Ortiz Morón Rosario 40, 40 idem idem8 idem idem.
97 Ortiz Pérez Encarnación 57, 57 idem M. Pelayo 9 idem idem.
98 Ortuño Aguilar María de la Capilla 39, 15 idem Contraalmirante 23 idem idem.
99 Chacón Castuera Dolores 48, 48 idem A. Baena 16 Propietaria idem.
100 Chacón Castuera Esperanza 42, 42 idem M. Morales 29 Sus labores idem.
101 Chacón Crespo Concepción 35, 35 idem A. Baena 11 idem idem.
102 Chacón Crespò Dolores 34, 34 idem idem 30 idem idem.
103 Chacón Chacón Mercedes 36, 36 idem M. Morales 25 idem idem.
104 Chacón Garrido Concepción 49, 40 idem idem 33 idem idem.
105 Chacón Jurado Dolores 61, 61 idem Cosano 20 idem Cabeza.
106 Chacón López Carmen 62, 62 idem Lemonier 13 idem idem.
107 Chacón Mata Aurora 48, 48 idem Guerrero 21 idem idem.
108 Chacón Llerón Mercedes 37, 37 idem Borrego 8 idem idem.
109 Chaparro López Carmen 34, 34 idem Cano 5 idem idem.
110 Chaparro Pino Adela 57, 57 idem Santa Catalina 11 idem idem.
111 Chaparr· Saldaña Carmen 51, 51 idem M. Morales 80 idem idem.
112 Chavarría Cugat Enriqueta 35, 35 idem Lemonier 12 idem idem.
113 Chica Torres Carmen 34, 34 idem Santa Catalina 5 idem idem.
114 Cabello Amador Carlota 56, 56 idem Godinez 14 idem idem.
115 Cabello Arroyo María 62, 62 idem M. Melgar 78 idem Cabeza.
116 Cabello Chacón Rosario 44, 44 idem M. Morales 5 idem Casada.
117 Cabello Graciano Vicenta 47, 47 idem Medina 4 idem idem.
118 Cabello López Concepción 49, 49 idem Aguilar 20 idem idem.
119 Cabello López Concepción 34, 34 idem D. Gonzalo 10 idem idem.
120 Cabello López Rosa 34, 34 idem Veracruz 6 idem idem.
121 Cabello Luque Adela 62, 62 idem J. Varo 1 idem idem.
122 Cabello Muñoz Teodora 50, 50 idem M. de Dios 31 idem idem.
123 Cabello Navas Trinidad 53, 53 idem Rada 3 idem idem.
124 Cabello Rejano Mercedes 44, 44 idem M. Morales 47 idem idem.
125 Cabello Rivas Concepción 49, 49 idem idem 42 idem idem.
126 Cabello Ruiz Mercedes 41, 41 idem Sol 28 idem idem.
127 Cabello Saldaña Adela 34, 34 idem B. del Rigüelo Sus labores Cabeza.
128 Cabello Saldaña Matilde 36, 36 idem idem idem Casada.
129 Cabello Vida Encarnación 38, 38 idem Santos 24 idem Cabeza.
130 Cabezas Nervión María 45, 45 idem Santa Catalina 26 idem Casada.
131 Cabezas Lozano Gracia 40, 40 idem J. Padilla 49 idem idem.
132 Cáceres Jurado Concepción 47, 47 idem P. de Lara 4 P. de Partos Capacidad.
133 Cáceres Jurado Pilar 44, 44 idem A. M. Reina 79 Sus labores Casada.
134 Cáceres Morón Carmen 38, 38 idem M. Melgar 42 idem idem.
135 Cáceres Peña María Luisa 38, 38 idem P. E. Reina 8 idem Cabeza.
136 Cácere Quero María 47, 47 idem J. Padilla 37 idem Casada.
137 Cáceres Rivas Dolores 63, 63 idem M. Rosales 32 idem idem.
138 Cáceres Rivas Josefa 54, 54 idem M. Reina 52 idem idem.
139 Cáceres Uclés Natalia 39, 39 idem Luna 8 idem idem.
140 Camarero Ureña Natividad 57, 24 idem B. del León 6 idem idem.
141 Campos Méndez Matilde de 54, 54 idem Contraalmirante 8 idem Cabeza.
142 Campos Cabello María 40, 40 idem Veracruz 10 idem Casada.
143 Campos Exojo Bernarda 44, 44 idem Luna 30 idem idem.
144 Campos Gálvez Consuelo 34, 34 idem Borrego 3 idem Cabeza.
145 Campos Gálvez Eloisa 41, 41 idem Cánovas 6 idem Casada.
146 Campos García Hidalgo Concepción 64, 64 idem Borrego 5 idem idem.
147 Campos García Hidalgo Filomena 62, 62 idem Pí y Margall 44 y 46 idem idem.
148 Campos Moreno Concepción 52, 52 idem Cerrillo 9 idem idem.
149 Campos Reyes Manuela 48, 48 idem A. Aguilar 68 idem idem.
150 Cano Cielos Carmen 43, 43 idem P. Santiago 4 idem Cabeza.

IMPRENTA PROVINCIAL (CASA DE SOCORRO-HOSPICIO).—CORDOBA

Ministerio de Cultura 2024